

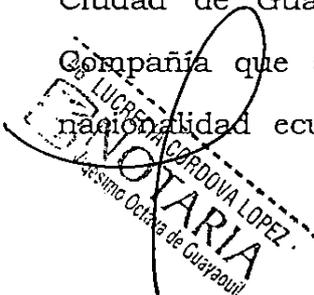
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA GLOBAL - SUPPLIES

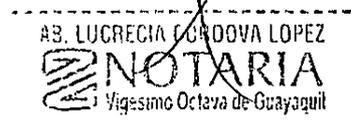
GLOSUP S.A. -----

CUANTIA: \$800.00.-----

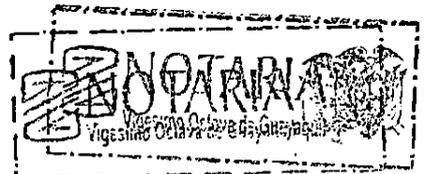
DI: TRES TESTIMONIOS.-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: NATALI ISABELLE LARA MONCAYO, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad; y, ALBERTO GUERRERO FERNÁNDEZ, quien declara ser colombiano, casado, mayor de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, a quiénes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado, para su otorgamiento me presentaron una minuta que es del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará GLOBAL SUPPLIES GLOSUP S.A. las siguientes personas: NATALI ISABELLE LARA MONCAYO y ALBERTO GUERRERO FERNÁNDEZ, ecuatoriana y colombiano, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil casadas. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley de

  
LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  


Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en El Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará GLOBAL SUPPLIES GLOSUP S.A. la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a: la Exportación, importación, compraventa, almacenamiento, producción, elaboración, procesamiento, comercialización, empaque de productos alimenticios en general, incluyendo los ingredientes y las materias primas para su elaboración; además de las maquinarias utilizadas para la industria alimenticia. Podrá realizar todas las actividades relacionadas con la industria alimenticia, incluyendo el asesoramiento empresarial. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, contractuales o convencionales derivados de la existencia y actividades de la sociedad. Para cumplir con su objeto social, ejecutará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO.- PLAZO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO. El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de



OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

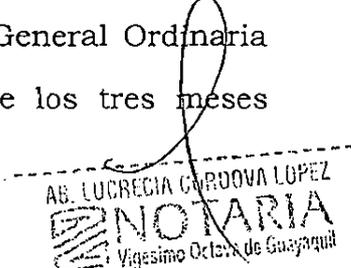
ARTICULO DECIMO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

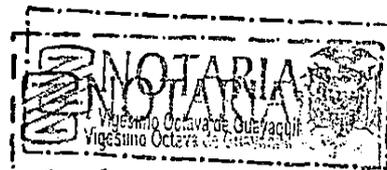
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

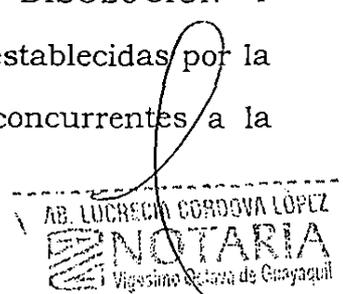
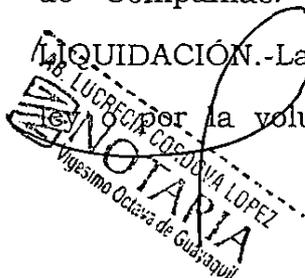


posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General o mediante Poder legalmente conferido. Los administradores y comisarios no podrán ejercer esta representación. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones



si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidirá las Juntas Generales, el Gerente General, y actuará como Secretario el Presidente y/o un Secretario Ad/hoc. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. ARTICULO VIGESIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General o el Presidente, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General y/o el Presidente-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas establecidas por la ley o por la voluntad unánime de los accionistas concurrentes a la



respectiva junta general, antes del vencimiento del plazo. Corresponderá a la Junta General nombrar al liquidador quién actuará conforme a las directrices de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y Reglamento de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el



presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

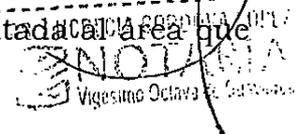
**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y**

**SUBROGACION.-** La accionista NATALI ISABELLE LARA MONCAYO es nombrada gerente general por el acto constitutivo de los accionistas fundadores por un lapso de cinco años y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO**

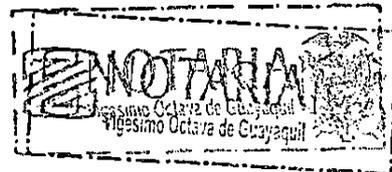
**SEPTIMO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la

Ley de Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes

técnicos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la Ley de Compañías para los administradores, pero limitada a la área que



le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las de administración. CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad es decir OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la siguiente forma: Uno) NATALI ISABELLE LARA MONCAYO, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, Dos) ALBERTO GUERRERO FERNÁNDEZ, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo en un cien por ciento de su valor, por los accionistas fundadores. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DECLARACIONES.- Los suscritos accionistas fundadores declaramos bajo juramento que al terminar el trámite de constitución se abrirá la respectiva cuenta bancaria en uno de los bancos del país. Autorizamos expresamente a la Abogada Jéssica Quichimbo Gilbert para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. Agregue Usted Señora Notaria las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jéssica Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia, los otorgantes se afirma en el contexto de la presente minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria.- DOY FE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7750295

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910611763 QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GLOBAL SUPPLIES GLOSUP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.01 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.07 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.11 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

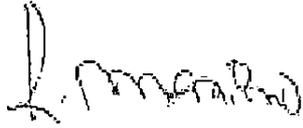
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octavo de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octavo de Guayaquil

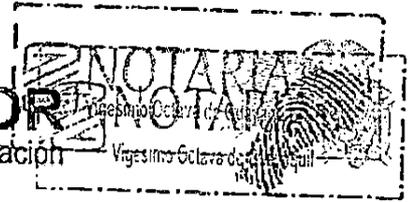


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Natali Lara*

Número único de identificación: 0914779848

Nombres del ciudadano: LARA MONCAYO NATALI ISABELLE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO CEDENO XAVIER EMILIO

Fecha de Matrimonio: 2 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: LARA PESANTES GUILLERMO ELIAS

Nombres de la madre: MONCAYO RENDON ISABEL MARIA

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.08 15:17 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



AB. LUCRECIA GONDOVA LOPEZ

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 091477984-8

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES

LARA MONCAYO  
NATALI ISABELLE

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA  
XAVIER EMILIO  
ZAMBRANO CEDENO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
LARA PESANTES GUILLERMO ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
MONCAYO RENDON ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
GUAYAQUIL  
2013-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2023-06-21

Director General

Firma del Cedulaado: Natali Lara M.

E3333A2122



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0074

0914779848

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LARA MONCAYO NATALI ISABELLE

GUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA(SATELITE) 0

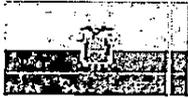
CANTÓN

PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

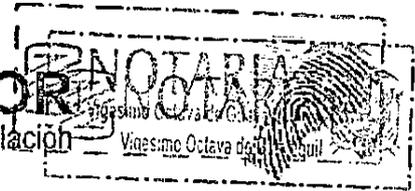


Signature of the President of the Junta



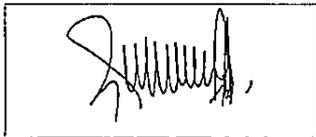
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714391784

Nombres del ciudadano: GUERRERO FERNANDEZ ALBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1960

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VITERI MADERO LIGIA MARITZA

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: GUERRERO POLO ALFONSO

Nombres de la madre: FERNANDEZ DE GUERRERO NELLY

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

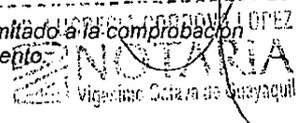
Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.08 10:01 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE IDENTIDAD  
 SEXO: M  
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO ALFONSO FERNANDEZ  
 ALFONSO FERNANDEZ GUERRERO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 18/10/08-04  
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 LIGIA MARITZA VITERI MAZERO

N°: 1714391784

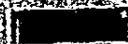




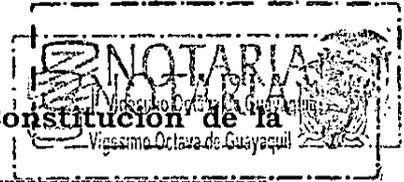
INSTITUCION SUPERIOR COMERCIAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FERNANDEZ REINA NELL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2008-12-01  
 FECHA DE EXPIRACION: 2018-12-01

N°: 22531222



Esta foja corresponde a la escritura pública de Constitución de la  
compañía Global Supplies Glosup S.A.-----



*Natali Lara*  
NATALI ISABELLE LARA MONCAYO

C.C. 0914779848

*Alberto Guerrero*  
ALBERTO GUERRERO FERNÁNDEZ

C.I. 1714391784

*Lucrecia Cordova Lopez*  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

*Lucrecia Cordova Lopez*  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

*Lucrecia Cordova Lopez*  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBAL SUPPLIES GLOSUP S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el ocho de diciembre de dos mil dieciséis.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Lucrecia Córdova López".

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000039019

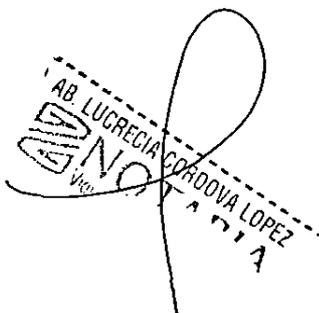


20160901028P03857

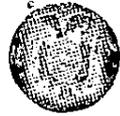
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901028P03857						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:09)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARA MONCAYO NATALI ISABELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914779848	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUERRERO FERNANDEZ ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714391784	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.897  
FECHA DE REPERTORIO:08/dic/2016  
HORA DE REPERTORIO:12:31

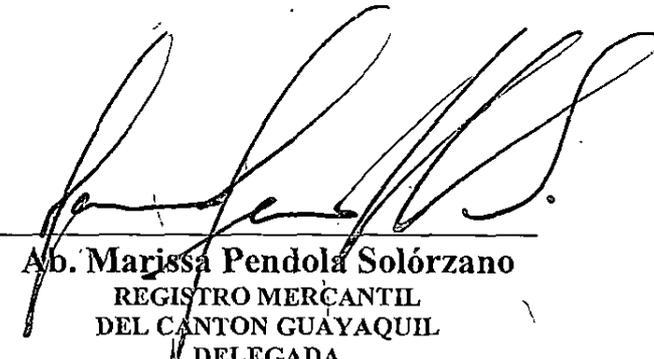
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha,trece de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GLOBAL SUPPLIES GLOSUP S.A.**, de fojas **55.370 a 55.380**, Registro Mercantil número **4.820**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GLOBAL SUPPLIES GLOSUP S.A.**, a favor de **NATALI ISABELLE LARA MONCAYO**, de fojas **53.262 a 53.265**, Registro de Nombramientos número **14.341**.-

ORDEN: RAZNUMORD

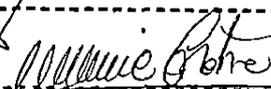


  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 14 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab Lucrecia Cordova Lopez, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 9 fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolvi al interesado. **16 DIC 2016**  
Guayaquil  
  
  
Ab. Lucrecia Cordova Lopez  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1525133



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GLOBAL SUPPLIES GLOSUP S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN:	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Tarquí	BARRIO:	CIUDADELA: Nueva Kennedy	
CALLE: 7ma Este	NÚMERO: 114A	INTERSECCIÓN/MANZANA: Entre calle D y E	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2289380	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: natala_lara@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999508369	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Paralela a la Avenida Olimpo, es en la misma calle de la Clínica de Cirujía Estética DA VINCI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NATALI LARA MONCAYO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914779848			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Natala Lara  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
19 DIC 2011 HORA 13:10  
Receptor: Monica Villacreses Indarto  
Firma: [Firma]  
VA 01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Miguel*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

16/DEC/2016 12:30:05 Usu: evliamar



Remitente: No. Trámite:  -   
NATALI LARA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITO EN EL RM

*110232*

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =